

Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas

Reducción de las tasas con respecto a los países menos adelantados (PMA)

1. En su trigésimo quinto período de sesiones (13.º extraordinario), celebrado en Ginebra del 24 de septiembre al 2 de octubre de 2018, la Asamblea de la Unión de Lisboa¹:

- i) aprobó las modificaciones de la Tabla de tasas que figura en el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa (en adelante denominado “el Reglamento Común”) destinadas a introducir una reducción del 50% en la cuantía prescrita de las tasas pagaderas por los países menos adelantados (PMA) respecto de los registros internacionales y de cada modificación de un registro internacional; y
- ii) decidió que la reducción de las tasas mencionada en el apartado i) comenzará a aplicarse tres años después de la entrada en vigor del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa.

2. Posteriormente, en su trigésimo noveno período de sesiones (15.º extraordinario), celebrado en Ginebra del 14 al 22 de julio de 2023, la Asamblea de la Unión de Lisboa aprobó las modificaciones del Reglamento Común, incluidas las modificaciones propuestas respecto de la Tabla de tasas en el marco de la Regla 8, según se expone en el Anexo del documento LI/A/39/1², siendo el 1 de enero de 2023, su fecha de entrada en vigor.

3. En consecuencia, las siguientes reducciones de las tasas, pagaderas en francos suizos, con respecto a los PMA – y a las organizaciones intergubernamentales en las que la mayoría de los Estados miembros son PMA – entraron en vigor el 26 de febrero de 2023:

i)	tasa por el registro internacional	500
ii)	tasa por cada modificación de un registro internacional	250
	tasa complementaria por modificaciones adicionales incluidas en la misma petición	150

21 de marzo de 2023

¹ Consúltense el documento [LI/A/35/3](#).

² https://www.wipo.int/edocs/mdocs/govbody/es/li_a_39/li_a_39_1.pdf.